

CIRCULAR No. 011 DE 2020

PARA: SUPERVISORES Y CONTRATISTAS

**DE: GUSTAVO ALBERTO DELGADO BAUTISTA
COORDINADOR DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD**

ASUNTO: APORTES SEGURIDAD SOCIAL UTLIMA CUENTA DE COBRO

FECHA: 06 DE JULIO DE 2020

Teniendo en cuenta lo reglamentado en el Decreto 1273 de 2018, el cual se respecto de los aportes a Seguridad Social por parte de los trabajadores independientes estipula lo siguiente:

- Artículo 1 mediante el cual se modificó el Art. 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, el cual relaciona que **"El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior."**
- Artículo 2 mediante el cual se adicionó el Título 7, Parte 2, Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Art. 3.2.7.1 en el que se estipula que **"Ingreso Base de Cotización (IBC) del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales. El ingreso base de cotización (IBC) al Sistema de Seguridad Social Integral del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante corresponde mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar. En ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente..."** por lo que el contratista esta obligado a cotizar al sistema de seguridad social por el 40% del valor total del contrato de prestación de servicios.
- Y el Artículo 3.2.7.4 que en su parágrafo estipula que **"Cuando no haya lugar al pago de los servicios contratados, de conformidad con lo dispuesto en el contrato, estará a cargo del contratista el pago de los aportes Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar; en estos eventos excepcionales, el contratista deberá acreditar al contratante el pago del período correspondiente.**
Cuando los pagos realizados por el contratista no correspondan a la totalidad del aporte obligatorio a) sistema de Seguridad social Integral, el contratante informará a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección social (UGPP) para lo de su competencia."

Así las cosas, es preciso informar a los supervisores y contratistas del Canal, que deberán dar aplicación de forma obligatoria a los siguientes parámetros:

1. Para el cobro de los servicios prestados durante el último mes pactado contractualmente, se hará con la planilla de cotización del mes anterior.

En caso de contar con el pago de la planilla correspondiente al último periodo a cobrar, esta podrá ser allegada simultáneamente.

2. El aporte al sistema de seguridad social debe ser mínimo por el 40% del valor mensualizado del contrato.
3. La verificación de los aportes que realice el contratista al sistema de seguridad social sobre el valor del contrato, es una obligación que recae sobre la entidad, desde la supervisión hasta la causación del pago, para lo cual, a la terminación del mismo, es obligatorio que:
 - Hasta un mes después de la finalización del contrato, se recibirá copia de la planilla con el aporte a seguridad por los servicios prestados correspondiente al último mes; esta planilla deberá ser radicada por el contratista al supervisor designado, para que este la allegue a la Coordinación de Presupuesto y Contabilidad.
 - Si pasados los 30 días, la entidad no se recibe por parte del contratista la copia de la planilla del mencionada, se informará a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección social (UGPP) para lo de su competencia.
 - Para asegurar el conocimiento de esta circular por parte del contratista, **deberá anexar una copia con la última cuenta de cobro, la cual deberá contar con firma de recibido y enterado de la misma, como se relacional al final de la presente.**

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO DELGADO BAUTISTA
Firmado digitalmente por
GUSTAVO ALBERTO
DELGADO BAUTISTA
Fecha: 2020.07.06 14:53:55
-05'00'

GUSTAVO ALBERTO DELGADO BAUTISTA
Coordinador de Presupuesto y Contabilidad

Proyectó: Mónica Sánchez - Contratista
Revisó: Gustavo Delgado Bautista – Coordinador de Presupuesto y Contabilidad
Maria Fernanda Carrillo Méndez. – Directora Jurídica y Administrativa

Acepto que conozco los términos señalados en la presente circular: (FECHA, NOMBRE COMPLETO Y FIRMA CONTRATISTA)